



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 088-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 088-2023-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2023. Las 09h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito y anexos presentados en este Tribunal el 10 de marzo de 2023 a las 13h41.

I. ANTECEDENTES

1. El 05 de marzo de 2023, a las 23h59, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en cinco (5) fojas, el documento, luego de su verificación en el sistema "Firma EC" refleja que contiene la firma electrónica del abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas; al correo adicionalmente se adjuntan cuatro (4) archivos como anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la señora Lorena del Pilar Carranza León, procuradora común de la Alianza "Yaguachi Primero", Listas 33-25-2 del cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia de Guayas, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-45-1-3-2023-IMPG, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 61-06-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 06 de marzo de 2023 a las 13h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número 088-2023-TCE correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de marzo de 2023, a las 08h50, en un (1) cuerpo compuesto de diecinueve (19) fojas.
5. Mediante auto de sustanciación dictado el 09 de marzo de 2023, a las 11h21, en consideración de que el escrito contentivo del recurso subjetivo contencioso electoral contiene la firma electrónica del abogado Daniel Alejandro Jácome Cahueñas; y, la

1 Ver de foja 1 a 16 vta.
2 Ver de foja 17 a 19 vta.



11. El 10 de marzo de 2023, a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el recurrente presentó un (1) escrito firmado por su defensora técnica, con el que dio cumplimiento a lo dispuesto por la jueza en el auto de 08 de marzo de 2023.
12. El 10 de marzo de 2023, a través de correos electrónicos, la señora Viviana Olivares Coll "alcaldesa electa del cantón San Jacinto de Yaguachi" presentó dos (2) escritos.
13. La abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de jueza electoral, mediante auto dictado el 16 de marzo de 2023, a las 14h53^s admitió a trámite la causa Nro. 384-2022-TCE.

III. ACUMULACIÓN

14. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)". (El énfasis no corresponde al texto original)

15. Una vez revisada en su integridad la causa que se encuentra asignada mi cargo, se evidencia que el recurso subjetivo contencioso electoral presentado, guarda relación con aquel que se tramita en el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, con el número 087-2023-TCE.

Por las consideraciones expuestas dispongo:

PRIMERO.- En aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 088-2023-TCE a la causa Nro. 087-2023-TCE.**

SEGUNDO.- Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se incorpore el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, en la causa Nro. 087-2023-TCE, que se encuentra sustanciando en el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación:

- 3.1. A la recurrente, señora Lorena del Pilar Carranza León, en las direcciones electrónicas: contacto@strategalex.com / estratega.lex.1@gmail.com / lorenacarranza79@hotmail.com.

5 Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/034e63_NOTIFICACION-087-23-160323.pdf